



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014 -2015-C/MPP.

Puno, 28 ENE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión de Concejo Extra Ordinario de fecha 27 de enero del 2015, Solicitud de Autorización N° 03-2015-MPP/PPM, Informe Especial N° 003-2014-2-0463, Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Puno, en veintiocho folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, constituye ser un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad a los establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

Que, el numeral 23) del artículo 09° de la Ley Nro. 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta, *"Autorizar al procurador publico municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"*;

Que, el artículo 29° de la Ley 27972, dispone la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 253-2009CMPP, que Aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, establece: "... El Concejo emitirá el acuerdo autoritativo para que inicie e impulse los procesos en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Puno y/o sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 23) de la Ley 27972. Dicha autorización se emitirá indistintamente para las actuaciones civiles y penales y, las que por ser materia especial corresponda".

Que, mediante solicitud de autorización N° 03-2015-MPP/PPM, remitido por el Abg. Carlos Alberto Ticona Ticona, Procurador Publico Municipal, solicita autorización al Consejo Municipal, para interponer demanda por "Indemnización por Daños y Perjuicios", en contra de: Rosa María Pinto Manrique, Ex Supervisora de obra y Kevin Peter Condori Flores, residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial N° 264, del Centro Poblado de Uros Chulluni, del Distrito de Puno - Puno", quienes están comprendidos en el daño económico a la Municipalidad Provincial de Puno, ascendiente a la suma de S/. 39,032.26 causado por el incumplimiento de sus obligaciones funcionales (indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable), al haber realizado modificaciones al expediente técnico ocasionando el COLAPSO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL PATIO CENTRAL DE LA IEI. N° 264 DE UROS CHULLUNI, de la Ciudad de Puno, el cual tiene carácter contractual y solidario que se encuentra enmarcado dentro de los alcances del artículo 1321 del Código Civil.





Concejo Provincial de Puno

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, **Abg. Carlos Alberto, TICONA TICONA**, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, y en defensa de los intereses y derechos del Estado y de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en contra de Rosa María Pinto Manrique y Kevin Peter Condori Flores, Ex responsables de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial N° 264, del Centro Poblado de Uros Chulluni, del Distrito de Puno – Puno", conforme a la solicitud N° 03-2015-MPP/PPM, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo municipal.

Segundo.- Póngase de conocimiento a Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE